MOCIÓN

MODIFICA DISTINTAS NORMAS LEGALES SOBRE ACOSO ESCOLAR, A FIN DE SANCIONAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE NO TOMEN MEDIDAS INMEDIATAS EN CASO DE RECIBIR DENUNCIA DE BULLYING

Antecedentes:

1. El acoso escolar o "bullying" como es conocido en inglés, está definido en la ley 20.536, sobre Violencia Escolar, en su artículo 16B *como; Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición"*.

2. Si bien, nuestro país cuenta con una ley sobre Violencia o maltrato escolar, existen además otros instrumentos que tienen por finalidad establecer medidas o protocolos que señale a los establecimientos educacionales cómo reaccionar frente a una situación como ésta, específicamente, en el año 2010 el Ministro de Educación de la época daba a conocer un documento que tenía dicha finalidad, el que si bien no era imperativo para los establecimientos, si era un base para éstos[1].

3. En ese entonces, el reglamento establecía que cada establecimiento deba tener un Comité de Convivencia Escolar, en el que estén representados todos los estamentos del establecimiento, esto es, la dirección, los profesores, los alumnos, los padres y apoderados y los asistentes de la educación.

4. Hoy, a 12 años de la presentación de este reglamento tipo que buscaba adecuar, actualizar conceptos y protocolos de acción, seguimos tomando conocimiento de nuevos casos de bullying y peor aún,

[1] Año 2010, Radio BíoBío, Noticia disponible en el siguiente enlace: https://www.biobiochile.cl/noticias/2010/09/09/mineduc-presenta-reglamento-tipo-de-convivencia-para-prevenir-bullying-en-establecimientos-educacionales.shtml

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 06-04-2022 13:53 VIRTUAL

seguimos viendo casos en que los establecimientos no han realizado ninguna acción ni llevado a cabo ningún protocolo, situación que resulta más preocupante aún.

5. Hace unos días, nos enteramos de llamado desesperado de una madre Antofagastina que señala que su hijo de 7 años habría sido víctima de violencia escolar, al punto de señalar el mismo temer por su vida, luego de haber sido golpeado y amenazado con ser lanzado desde un tercer piso del propio establecimiento educacional.[2]

6. El acoso escolar corresponde a un abuso de poder sistematizado que se puede manifestar a través de distintos tipos de violencia, que puede ser física, verbal, exclusión social, entre otras. Expertos en psiquiatría se han referido a la relación entre bullying y suicido. Según lo señalado en la Revista Chilena de Pediatría e evidencia que establece relación entre exposición a bullying y desarrollo de depresión y suicidio en adolescentes, y enfatiza la importancia de la depresión como mediador entre el bullying y la conducta suicida.[3]

7. En tal sentido, el estudio publicado en la revista Chilena de Pediatría, señala que *"el bullying podría ser un factor de riesgo modificable en la incidencia de depresión e ideación suicida. Nuestra capacidad de predecir la inminencia del suicidio es aún muy baja, por lo que es fundamental reafirmar los esfuerzos en la detección y prevención del bullying, ampliando su pesquisa a nuevos espacios de interacción social como lo son las redes sociales".*

8. Finalmente, el hacerse cargo – a tiempo- de situaciones de acoso escolar, es urgente, no puede esperar, pues puede tratarse de una pelea contra el reloj cuando la principal lucha la está dando la víctima sola, más aún cuando la experiencia y la opinión de los expertos advierten que podría terminar con lamentar la muerte de niños(as) y/o adolescentes por situaciones que requieren una rápida intervención de los adultos a cargo.

Por lo anteriormente expuesto, es que venimos en solicitar lo siguiente:

[2] Noticia disponible en el siguiente link: https://puranoticia.pnt.cl/regiones/el-desesperado-relato-de-la-madre-de-un-nino-de-7-anos-al-que-golpearon

[3] Revista chilena de pediatría, vol.91 no.3 Santiago jun. 2020, disponible en el siguiente link: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062020000300432

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-04-2022
13:53
VIRTUAL

PROYECTO DE LEY

1) **Modifíquese el artículo 76 de la ley 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, incorporando una letra j en el siguiente tenor**: "La no toma de medidas concretas inmediatas por parte del establecimiento educacional en caso de recibir denuncia por acoso escolar"

2) Modifíquese el inciso final del artículo 16 del DFL 2 del Ministerio de Educación del año 2010, incorporando un nuevo inciso segundo y pasando el segundo a ser tercero y el tercero a ser cuarto

Nuevo inciso 2°: *"En caso de que el establecimiento educacional, habiendo tomado conocimiento de la situación de acoso escolar, no hubiese tomado las medidas inmediatas y concretas frente a dicho contexto, será sancionado con multa de 200 unidades tributarias mensuales y en caso de tratarse de reincidencia será de 400 unidades tributarias mensuales".*

3) **Modifíquese el artículo 16 E del DFL 2 del Ministerio de Educación del año 2010, incorporando el siguiente inciso segundo:** *"Dichas capacitaciones deberán contener jornadas de prevención de acoso escolar y medidas de manejo y ayuda en el entorno escolar a quienes lo sufran"*

JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-04-2022
13:53
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-04-2022
13:53
VIRTUAL